

HERRAMIENTAS VOLUNTARIAS DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LAS EMPRESAS CERÁMICAS

**Joaquín Niclós Ferragut, Yolanda Marqués Giménez,
Raquel Minguet Mocholí**

Centro de Tecnologías Limpias
(Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente). España

niclos_joa@gva.es

RESUMEN

El sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) es un sistema de participación voluntaria, regulado por el Reglamento (CE) nº 1221/2009, que permite a las organizaciones adheridas evaluar y mejorar su comportamiento ambiental y difundir la información pertinente al público y a las partes interesadas.

Una de las novedades que presenta el Reglamento EMAS III respecto de su antecesor EMAS II es la **incorporación de indicadores del comportamiento medioambiental**, que proporcionan datos sobre el impacto/consumo real de la organización. Utilizando los indicadores como una herramienta de seguimiento y control medioambiental, la organización consigue conocer el estado y la evolución de sus principales aspectos medioambientales, facilitando así la toma de decisio-

nes por parte de los responsables para impulsar la mejora continua, la integración de estas decisiones en otros marcos y la comunicación de estos resultados.

Por otra parte, el Reglamento (CE) nº 66/2010, relativo a la etiqueta ecológica de la UE (EU Ecolabel), fija las normas para el establecimiento y aplicación de este sistema voluntario de etiquetado ecológico, que pretende **promover productos con un impacto medioambiental reducido durante todo su ciclo de vida** y proporcionar a los consumidores información exacta, no engañosa y con base científica sobre su impacto ambiental, mediante la utilización de un distintivo.

La **última revisión de los criterios ecológicos** de la etiqueta ecológica de la UE aplicados a los **revestimientos rígidos (hard floor coverings)**, que incluye las baldosas cerámicas, de terrazo y de barro cocido, entre otros, tiene como finalidad fomentar la disminución de todo impacto en los hábitats y los recursos a ellos asociados, la reducción del consumo de energía, la reducción de vertidos de sustancias tóxicas o contaminantes al medio ambiente, la reducción del uso de sustancias peligrosas en los materiales y en los productos acabados, la seguridad y la ausencia de riesgo para la salud en el entorno vital, y la divulgación de información que permita a los consumidores utilizar el producto de una manera eficiente que minimice su impacto general en el medio ambiente.

Ambas herramientas, EMAS y EU Ecolabel, además de ser nuevas puertas de acceso a otros mercados, de mejorar la imagen corporativa de la organización, y obtener una menor presión por parte de las autoridades medioambientales, ofrecen a las empresas del sector cerámico la oportunidad de mejorar las relaciones con sus clientes, proveedores, administraciones y demás partes interesadas.

1. INTRODUCCIÓN

El compromiso medioambiental es un aspecto que adquiere progresivamente un mayor valor estratégico para las organizaciones, ya que, además, cada vez son mayores las exigencias medioambientales a las que, desde distintos ámbitos, aquéllas han de dar respuesta.

Las organizaciones que consideran el compromiso medioambiental como elemento estratégico y de valor añadido de su oferta, que los diferencie de su competencia, son entidades líderes, cuyos gerentes reconocen la importancia de incorporar el medio ambiente en su gestión, como parte de su responsabilidad corporativa. Esta visión se traduce en la incorporación de los más avanzados instrumentos, herramientas y técnicas de gestión medioambiental: tecnologías limpias, herramientas de gestión y comunicación ambiental, etc. Se trata de herramientas voluntarias que directamente influyen en la mejora de la percepción, imagen corporativa y, en general, del intangible de los productos o servicios que ofrecen a sus clientes o usuarios.

El EMAS y la etiqueta ecológica de la UE son dos herramientas medioambientales voluntarias, eficaces y desarrolladas con el respaldo de las autoridades europeas y nacionales. Forman parte, junto con la compra pública verde, de un importante y actual plan de acción en materia de consumo y producción sostenible y política industrial sostenible de la UE.

Los objetivos principales de la etiqueta ecológica de la UE y el EMAS son la promoción de productos y servicios que respetan el medio ambiente, símbolo distintivo de calidad medioambiental y de mejora continua del comportamiento medioambiental de las organizaciones.

2. SISTEMA COMUNITARIO DE GESTIÓN Y AUDITORÍA MEDIOAMBIENTALES (EMAS)

El pasado 11 de enero de 2010 entró en vigor el Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS III), derogando el anterior Reglamento (CE) nº 761/2001 (EMAS II) y las Decisiones de la Comisión 2001/681/CE y 2006/193/CE.



Una de las novedades que presenta el Reglamento EMAS III respecto de su antecesor EMAS II es la incorporación de **indicadores¹ del comportamiento medioambiental**, que proporcionarán datos sobre el impacto/consumo real de la organización (en caso de que la divulgación pudiera afectar negativamente a la confidencialidad de la información comercial o industrial de la organización, cuando dicha confidencialidad esté prevista por la legislación nacional o comunitaria a fin de proteger intereses económicos legítimos, se podrá incluir la información mediante el establecimiento de un año de referencia a partir del cual aparecería el desarrollo del impacto/consumo real).

Mediante la aplicación de indicadores se consigue conocer el estado y la evolución de los principales aspectos medioambientales de la organización, así como facilitar la toma de decisiones por parte de los responsables correspondientes para impulsar la mejora continua, integrando estas decisiones en otros marcos y, por último, facilitar la comunicación de estos resultados, ofreciendo una visión objetiva de la situación.

Los indicadores deben ofrecer una valoración exacta del comportamiento medioambiental de la organización, permitiendo efectuar una comparación año tras año para evaluar la evolución del mismo. Asimismo, tienen que permitir una comparación a escala sectorial, nacional o regional, según proceda, y una comparación con los requisitos reglamentarios. Indudablemente, deberán ser comprensibles e inequívocos.

Los datos incluidos en los indicadores deben ser trazables a través de registros documentados, tales como facturas, albaranes, registros de procedimientos, etc. En el caso de tratarse de datos procedentes de analíticas, la organización tendrá que asegurarse que los equipos de inspección, medición y ensaya estén convenientemente calibrados y/o verificados, tanto si se trata de un laboratorio interno como externo, debiendo conservar los registros correspondientes.

El Reglamento EMAS III divide los indicadores en dos tipos: indicadores básicos relacionados con los aspectos medioambientales directos de la organización y otros indicadores existentes de comportamiento medioambiental que sean pertinentes. Es un requisito indispensable de EMAS III que las organizaciones comuniquen en su declaración medioambiental los resultados de ambos indicadores.

Los **indicadores básicos** deben aplicarse a todos los tipos de organizaciones y se centran en el comportamiento en los ámbitos medioambientales clave de eficiencia energética, eficiencia en el consumo de materiales, agua, residuos, biodiversidad y emisiones.

Cuando una organización considere que uno o varios indicadores básicos no son pertinentes para sus aspectos directos significativos, dicha organización podrá no informar sobre esos indicadores básicos. La organización deberá presentar en este caso una justificación haciendo referencia a su análisis medioambiental.

¹ Indicador de comportamiento medioambiental: una expresión específica que permite medir el comportamiento medioambiental de una organización (art. 2.28 del Reglamento EMAS III)

La comunicación de los indicadores básicos se compone de tres cifras: la cifra A indica el impacto/consumo total anual en el campo considerado; la cifra B indica la producción anual global de la organización; y la cifra R indica la relación A/B. Cada organización deberá comunicar las cifras de cada indicador.

La forma en la que se debe comunicar la cifra A, indicación del impacto/consumo total anual en el ámbito considerado, se presenta a continuación:

a) Sobre la eficiencia energética:

- por lo que se refiere al «consumo directo total de energía», el consumo anual total de energía, expresado en MWh o GJ;
- por lo que se refiere al «consumo total de energía renovable», el porcentaje del consumo anual total de energía (electricidad y calefacción) producida por la organización a partir de energía procedente de fuentes renovables.

b) Sobre la eficiencia en el consumo de materiales:

- el «gasto másico anual de los distintos materiales utilizados» (con exclusión de los productos energéticos y el agua) debe expresarse en toneladas.

c) Sobre el agua:

- el «consumo total anual de agua» debe expresarse en m³.

d) Sobre los residuos:

- la «generación total anual de residuos», desglosada por tipo, debe expresarse en toneladas;
- la «generación total anual de residuos peligrosos» debe expresarse en kilogramos o toneladas.

e) Sobre la biodiversidad:

- la «ocupación del suelo» debe expresarse en m² de superficie construida.

f) Sobre las emisiones:

- las «emisiones anuales totales de gases de efecto invernadero», incluidas al menos las emisiones de CO₂, CH₄, N₂O, HFC, PFC y SF₆, deben expresarse en toneladas equivalentes de CO₂;
- las «emisiones anuales totales de aire», incluidas al menos las emisiones de SO₂, NO_x y PM, deben expresarse en kilogramos o toneladas.

En el caso de la cifra B, la indicación de la producción anual global de la organización para las organizaciones que operan en el sector de la producción (industria), se indicará el valor añadido bruto anual total expresado en millones de euros (EUR Millones) o la producción física anual expresada en toneladas, o, en el caso de organizaciones pequeñas, el volumen de negocios anual total o número de trabajadores.

Cabe resaltar que, además de los indicadores definidos anteriormente, una organización podrá recurrir también a otros indicadores para expresar el impacto/consumo total anual en el ámbito considerado.

El segundo grupo de indicadores, otros **indicadores de comportamiento medioambiental pertinentes**, recoge los relacionados con los aspectos medioambientales más específicos de una organización y de los cuales también se debe informar anualmente. Cuando estén disponibles los documentos de referencia sectoriales elaborados por la Comisión deberán ser tenidos en cuenta.

Con el fin de ayudar a las organizaciones a centrarse mejor en los aspectos medioambientales más importantes en un sector dado, y a las partes interesadas a interpretar el comportamiento ambiental de las organizaciones, la Comisión Europea elaborará los citados documentos de referencia sectoriales que incluirán las mejores prácticas de gestión medioambiental, los indicadores de comportamiento medioambiental para sectores concretos y, si procede, los parámetros comparativos de excelencia y sistemas de calificación que identifiquen los distintos niveles de comportamiento medioambiental. Para ello, la Comisión tendrá en cuenta los documentos de referencia e indicadores de comportamiento medioambiental vigentes desarrollados conforme a otras políticas e instrumentos comunitarios sobre medio ambiente, o a normas internacionales.

El establecimiento de un sistema de control y seguimiento mediante indicadores permite analizar los aspectos e impactos medioambientales de la organización de manera periódica, con objeto de disponer de información ágil sobre la gestión medioambiental realizada y el cumplimiento legal de sus obligaciones para, en su caso, proceder a establecer las acciones necesarias.

En resumen, cuando la información del desempeño medioambiental de una organización se basa en indicadores, se percibe con mayor claridad, y, por tanto, da mayor confianza a los grupos de interés externos, tanto a las administraciones, como a clientes y proveedores, compañías aseguradoras, ciudadanía, asociaciones de consumidores, organizaciones no gubernamentales, medios de comunicación, etc., reflejando una mejor imagen medioambiental ante el público en general.

Finalmente, para dotar de una mayor credibilidad y objetividad a la información sobre el desempeño medioambiental puesta a disposición del público, el Reglamento EMAS exige la validación por un verificador ambiental acreditado, de la declaración de la organización antes de ser publicada, así como de sus actualizaciones. Este paso es el que le confiere credibilidad al sistema de gestión medioambiental, ya que es un organismo independiente a la organización quien da una conformidad objetiva del cumplimiento por ésta de los requisitos EMAS. Al mismo tiempo, el verificador medioambiental, como organismo evaluador de la conformidad, está acreditado por un tercer organismo autorizado que, en el caso de España, es la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

En conclusión, con la publicación del nuevo Reglamento, EMAS III se mantiene como la herramienta de gestión medioambiental más exigente, se hace más accesible, gracias a nuevas herramientas y procedimientos simplificados, y más atractivo para las organizaciones, pudiendo ser implementado y reconocido también fuera de la Comunidad Europea.

Los datos actualizados del registro EMAS europeo, a junio de 2011, ofrecen más de 7.800 centros registrados pertenecientes a unas 4.400 organizaciones dentro de la Unión Europea y el Espacio Económico Europeo (http://ec.europa.eu/environment/emas/index_en.htm).

En Europa, son 13 las organizaciones del sector cerámico registradas en EMAS. España, que es el segundo país después de Alemania como más registros EMAS, tiene actualmente 1.635 centros registrados, pertenecientes a 1.262 organizaciones.

3. ETIQUETA ECOLÓGICA DE LA UNIÓN EUROPEA (EU ECOLABEL) PARA REVESTIMIENTOS RÍGIDOS

La etiqueta ecológica de la UE es un distintivo oficial de la Unión Europea, voluntario, creado en 1992, regulado mediante el Reglamento CE Nº 66/2010, de 25 de noviembre de 2009, que denota que un producto o servicio ha sido valorado como más eficiente, desde el punto de vista medioambiental, que otros productos o servicios similares en su categoría, es decir, permite identificar productos y servicios más respetuosos con el medio ambiente, con un menor impacto ambiental durante todo su ciclo de vida.



Los productos o servicios que pueden optar a la etiqueta ecológica de la UE son aquellos que tienen publicados sus correspondientes criterios ecológicos en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), y se agrupan en los siguientes grupos y categorías:

GRUPOS	CATEGORÍAS DE PRODUCTOS
LIMPIEZA	Productos de limpieza de uso general, de cocinas y baños. Detergentes para lavavajillas. Detergentes lavavajillas a mano. Detergentes para la ropa. Jabones, champús y acondicionadores de cabello.
ROPA	Productos textiles. Calzado.
BRICOLAJE	Pinturas y barnices de interior. Pinturas y barnices de exterior.
EQUIPAMIENTO ELECTRÓNICO	Ordenadores personales. Ordenadores portátiles. Televisores.
REVESTIMIENTOS PARA SUELOS	Revestimientos rígidos. Revestimiento de madera para suelos. Revestimientos textiles de suelos.
MUEBLES	Muebles de madera.
JARDINERÍA	Enmiendas del suelo. Sustratos de cultivo.
PAPEL	Papel para copias y papel gráfico. Papel tisú.
SERVICIOS	Servicio de camping. Servicios de alojamiento turístico.
OTROS PRODUCTOS	Bombillas eléctricas. Bombas de calor accionadas eléctricamente o por gas o de absorción a gas. Lubricantes. Colchones.

Tabla 1. Categorías de productos que pueden optar a la etiqueta ecológica de la UE.

3.1. Situación de la etiqueta ecológica de la UE para revestimientos rígidos.

En Europa, el interés por los productos con la etiqueta ecológica de la UE es notable. Muestra de ello es que el número de licencias concedidas desde su creación (en 1992) hasta nuestros días, responde a una evolución exponencial, llegando a más de 1150 licencias a finales de 2010. Italia, Francia y **España** son los países con un mayor número de licencias, con 359, 244 y 83 licencias respectivamente.

Actualmente, la etiqueta ecológica de la UE puede ser concedida a 26 categorías de producto. El "servicio de alojamientos turísticos" representa el 37 % del total de las licencias en la UE, seguido de "productos de limpieza de uso general y de cocinas y baños" (13,5%) y de "pinturas y barnices de exterior" (8 %). **Los revestimientos rígidos representan el 1,4 % en la UE, con 17 licencias.**

Se puede consultar esta información a través del siguiente enlace:

http://ec.europa.eu/environment/ecolabel/about_ecolabel/facts_and_figures_en.htm

En España, se han otorgado un total de 108 licencias de la etiqueta ecológica de la UE (hasta agosto de 2011), 27 de las cuales han sido concedidas en la Comunitat Valenciana (464 productos) distribuidas del siguiente modo según las categorías de productos:

CATEGORÍA DE PRODUCTOS	NÚMERO DE LICENCIAS	NÚMERO DE PRODUCTOS
Papel tisú	1	5
Pinturas y barnices de interior	1	125
Detergentes para lavavajillas	1	8
Calzado	5	138
Detergentes para lavavajillas a mano	6	12
Productos de limpieza de uso general, cocinas y baños	10	108
Revestimientos rígidos	2	62
Jabones, champús y acondicionadores de cabello	1	6

Tabla 2. Distribución de licencias y productos concedidos en la Comunitat Valenciana.

3.2. Criterios ecológicos para revestimientos rígidos

La industria cerámica se encuentra dentro del ámbito de la etiqueta ecológica de la UE desde marzo de 2002, con la aprobación de la Decisión de la Comisión 2002/272/CE, por la que se establecían los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica de la UE a las BALDOSAS RÍGIDAS PARA SUELOS. Los criterios ecológicos, así como los requisitos de evaluación y comprobación, establecidos en dicha Decisión, eran válidos hasta el 31 de marzo de 2010. Actualmente se encuentra en vigor la Decisión de la Comisión 2009/607/CE, de 9 de julio de 2009, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica de la UE a los REVESTIMIENTOS RÍGIDOS (DOUE nº L 208 de 12/08/2009), revisando, ampliando y mejorando los criterios ecológicos establecidos para esta categoría de producto. Los criterios ecológicos, así como los requisitos de evaluación y comprobación, establecidos en esta Decisión son válidos en principio hasta el 10 de julio de 2013.

Esta categoría de productos, cuyo número de código asignado es el "021", incluye a su vez los siguientes productos (para uso interior/exterior y carentes de función estructural): piedras naturales, piedras aglomeradas, adoquines de hormigón, **baldosas de terrazo, baldosas cerámicas y baldosas de barro cocido**. Los criterios pueden aplicarse tanto a los revestimientos de suelos como a los de paredes, si el proceso de fabricación es el mismo y se utilizan los mismos materiales y métodos de fabricación.

Esta categoría puede dividirse en “productos naturales” y “productos elaborados”, según la siguiente clasificación:

REVESTIMIENTOS RÍGIDOS	PRODUCTOS NATURALES	PIEDRAS NATURALES	Mármol
			Granito
			Otras (arenisca, cuarcita, pizarra, toba y esquisto)
	PRODUCTOS ELABORADOS	PRODUCTOS ENDURECIDOS	Piedras aglomeradas
			Adoquines de hormigón
			Baldosas de terrazo
		PRODUCTOS COCIDOS	Baldosas cerámicas
			Baldosas de barro cocido

Tabla 3. Productos dentro del alcance de la categoría “revestimientos rígidos”.

Los criterios ecológicos se basan en el comportamiento medioambiental de los productos, teniendo en cuenta los objetivos estratégicos de la Comunidad más recientes en el ámbito del medio ambiente. Se determinan científicamente teniendo en cuenta la totalidad del ciclo de vida de los productos. Estos criterios establecen los requisitos medioambientales que debe cumplir el producto para llevar la etiqueta ecológica de la UE. A continuación se muestra una tabla resumen de los criterios establecidos para los revestimientos rígidos:

EXTRACCIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y SU PROCESADO	
EXTRACCIÓN DE LAS MATERIAS PRIMAS:	• PRODUCTOS NATURALES • TODOS LOS REVESTIMIENTOS RÍGIDOS
SELECCIÓN DE LAS MATERIAS PRIMAS:	• TODOS LOS REVESTIMIENTOS RÍGIDOS
OPERACIONES DE ACABADO:	• PRODUCTOS NATURALES
PROCESO PRODUCTIVO	
CONSUMO DE ENERGÍA:	• PIEDRAS AGLOMERADAS Y BALDOSAS DE TERRAZO • BALDOSAS CERÁMICAS Y DE BARRO COCIDO
CONSUMO Y USO DE AGUA:	• PRODUCTOS ELABORADOS
EMISIONES A LA ATMÓSFERA:	• PIEDRAS AGLOMERADAS • BALDOSAS CERÁMICAS • BALDOSAS BARRO COCIDO • BALDOSAS TERRAZO Y ADOQUINES HORMIGÓN
EMISIONES AL AGUA:	• PRODUCTOS ELABORADOS
CONTROL DEL CEMENTO:	• PRODUCTOS ELABORADOS
GESTIÓN DE LOS RESIDUOS:	• TODOS LOS REVESTIMIENTOS RÍGIDOS • PRODUCTOS NATURALES • PRODUCTOS ELABORADOS
USO DEL PRODUCTO Y FIN DE VIDA	
FASE DE UTILIZACIÓN:	• BALDOSAS ESMALTADAS
EMBALAJE:	• TODOS LOS REVESTIMIENTOS RÍGIDOS
APTITUD PARA EL USO:	• TODOS LOS REVESTIMIENTOS RÍGIDOS
INFORMACIÓN A LOS CONSUMIDORES:	• TODOS LOS REVESTIMIENTOS RÍGIDOS
INFORMACIÓN QUE FIGURA EN LA ETIQUETA ECOLÓGICA:	• PRODUCTOS NATURALES • PRODUCTOS ELABORADOS
MÁS INFORMACIÓN:	
DECISIÓN COMISIÓN (2009/607/CE), por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a los revestimientos rígidos http://eur-lex.europa.eu/	

Tabla 4. Tabla resumen de los criterios establecidos para "revestimientos rígidos".

4. CONCLUSIONES

Los sistemas medioambientales de las organizaciones y los etiquetados ecológicos de los productos son herramientas para promover la responsabilidad medioambiental de los distintos agentes sociales y mejorar el nivel de protección del medio ambiente.

El sistema EMAS representa un buen instrumento para numerosas organizaciones que, gracias a su adopción, pueden beneficiarse de maneras muy diversas: menor repercusión medioambiental, ahorro de costes (en energía y residuos), seguridad en el cumplimiento de la legislación medioambiental, intensificación de sus actividades, etc. Una empresa registrada en el sistema EMAS, por definición, está gestionada teniendo en cuenta el medio ambiente de forma sistemática y mejora constantemente su comportamiento ambiental más allá de los requisitos normativos mínimos.

El etiquetado ecológico de la UE es un sistema de etiquetado permanente, conforme a la norma ISO 14024, y garantizado por una tercera parte. El incremento progresivo de los productos y servicios puestos a disposición de los consumidores, que respondan a los criterios requeridos para la obtención de la etiqueta ecológica de la UE, es un objetivo prioritario. Es preciso impulsar este incremento apoyando el desarrollo de metodologías para el diseño de productos que durante todo su ciclo de vida cumplan con los criterios establecidos para los diferentes grupos de productos. Así, se recomienda el establecimiento de programas de promoción del ecodiseño basado, entre otros, en los criterios ecológicos de la etiqueta ecológica de la UE ya aprobados, apoyo a las empresas en este campo e impulso al desarrollo de proyectos piloto.

Un producto que lleva la etiqueta ecológica de la UE es, evidentemente, uno de los más ecológicos de su categoría. Así pues, una empresa incluida en el sistema EMAS puede resultar beneficiada si utiliza como objetivo medioambiental claro y positivo para sus productos, los criterios de la etiqueta ecológica de la UE en su política medioambiental. De la aplicación de los criterios de la etiqueta ecológica pueden extraerse metas precisas de comportamiento medioambiental.

Además, las empresas que participan en el sistema EMAS y que, a su vez, cuentan con la etiqueta ecológica de la UE, se benefician de una buena gestión y mantenimiento de la conformidad con todos los criterios ecológicos que deben cumplir, encontrando al mismo tiempo mayores oportunidades de marketing.

La Dirección General de Calidad Ambiental, a través del Centro de Tecnologías Limpias, es el organismo competente en la Comunitat Valenciana para realizar los cometidos y efectuar las funciones a que se refiere el Reglamento EMAS y el sistema de etiquetado ecológico de la UE, así como para gestionar los registros correspondientes.

Más información:

www.cma.gva.es/ctl

Centro de Tecnologías Limpias

Dirección General de Calidad Ambiental

Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente